



## Normativa aplicable a las **Escuelas de Verano-Invierno de AUGM (EVI-AUGM)**

1. **(PROGRAMA)** Se establece como Programa de AUGM a las **Escuelas de Verano-Invierno** (en adelante EVI).
2. **(CONCEPTO y OBJETIVOS)** Las EVI son cursos de corta duración, de entre 30 y 60 horas presenciales, en los que se aborda una temática de interés para la Asociación; que se ejecutarán preferentemente en períodos de receso de las actividades curriculares corrientes.  
Contribuirán a la construcción del Espacio Académico Común Ampliado, aportando de modo cooperativo a la consolidación y profundización de los procesos de integración regional e internacionalización de nuestras Universidades.
3. **(VÍNCULO CON LOS PROGRAMAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA AUGM)** Las EVI guardarán prioritariamente, tanto en los aspectos académicos como operativos, vínculo con los Núcleos Disciplinarios, los Comités Académicos y las Comisiones Permanentes; así como de otros ámbitos de desarrollo académico de la Asociación, cuando corresponda.
4. **(SEDE)** Las EVI se encomendarán en cuanto a su ejecución a una universidad Miembro que voluntariamente la acoja y asuma aspectos de organización y financiación que se prevean en esta normativa.
5. **(UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y DE DESTINO)** El Programa EVI considera, respecto de la Escuela correspondiente, como universidad de DESTINO a aquélla que sea sede de las actividades y como Universidad de ORIGEN, a aquélla que envíe participantes a dichas actividades.
6. **(CUPOS)** Las EVI deben prever al menos 1 (uno) cupo para cada Universidad Miembro de AUGM. Los cupos no utilizados por las universidades Miembro de AUGM, deben ser redistribuidos entre las demás Universidades, si estas tuvieran candidatos para participar de la correspondiente EVI.
7. **(EXIMICIÓN DE PAGO DE MATRICULA)** Para los cursantes de una EVI en uso del cupo establecido precedentemente, las matrículas que la EVI haya dispuesto deben eximirse.
8. **(PROPUESTAS)** Las propuestas de EVI deben ser presentadas por la Universidad que se proyecte como sede de las actividades y ateniéndose al formulario establecido a tal fin, el cual forma parte de la presente normativa como ANEXO. Las propuestas deben ser formuladas atendiendo a lo que establece el ítem 3 de la presente normativa.
9. **(CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE EVI)** La convocatoria a la presentación de propuestas de EVI estará abierta de forma permanente. No obstante corresponde a la Secretaría Ejecutiva formular en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre; un recordatorio dirigido a los Delegados Asesores, los Coordinadores de Comités Académicos y Núcleos Disciplinarios y a las coordinaciones de las Comisiones Permanentes.
10. **(PLAZOS ENTRE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y LA REALIZACIÓN DE LAS EVI)** Los plazos entre la realización de la EVI y la presentación de la propuesta serán, por regla general, de un mínimo de 6 meses.
11. **(MECANISMO DE APROBACIÓN DE LAS EVI)** Las EVI serán aprobadas por el Consejo de Rectores o en su caso por el Presidente de AUGM. De preferencia el Consejo de Rectores o el Presidente de AUGM

contarán con una propuesta al respecto del Grupo de Delegados Asesores. Por la vía de excepción la SE podrá ser quien haga propuesta al respecto.

**12. (DESTINATARIOS - CURSANTES)** Son destinatarios de las EVI a los efectos de la presente normativa y en calidad de cursantes: los estudiantes de grado y posgrado y los docentes de las universidades Miembro de AUGM. Podrá abrirse a la participación de otros actores que se justifiquen en razón de su participación en actividades de las universidades Miembro de AUGM o en programas, proyectos y actividades de la Asociación.

**13. (DOCENTES DE LAS ESCUELAS)** A los efectos de la presente normativa son docentes de las Escuelas: los informados en el formulario de presentación de la EVI previsto en el ítem 8 de la presente normativa, que deberán ser docentes de la Universidad sede de la Escuela y al menos de otras dos Universidades de AUGM en forma presencial.

Los docentes de otras universidades Miembro que participen como dictantes de las EVI, a los solos efectos de asegurar la financiación para su desplazamiento, deberán contar con la expresa constancia de este extremo por parte de su Universidad de Origen mediante la firma del Delegado Asesor.

**14. (CERTIFICACIONES)** Al finalizar la EVI se deben extender las certificaciones correspondientes de acuerdo con las dos situaciones siguientes:

- a) la certificación a los docentes que dictaron la EVI y en las cual debe constar la temática de su dictado y la carga horaria que insumió.
- b) la certificación a los cursantes, en donde se detallará la carga horaria presencial, y si lo hubiera, el del esfuerzo no presencial del cursante a los efectos del mejor aprovechamiento de la EVI respectiva.

**15. (OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO)** Serán obligaciones financieras de la Universidad de DESTINO, dar alojamiento y manutención durante el período de la Escuela a los docentes que participen del dictado de la misma, provenientes de otras Universidades Miembro, sin perjuicio de las que derivan de la propia organización de la EVI.

**16. (OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN)** La Universidad de ORIGEN no tiene obligación financiera alguna, excepto para el caso de que un docente de su Universidad sea dictante de la EVI, en cuyo caso debe asegurar el desplazamiento del mismo a la sede de la EVI respectiva.

No obstante podrá si así lo considera y por su propia decisión apoyar el desplazamiento de los cursantes que pertenezcan a dicha Universidad.

**17. (USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)** Los organizadores de las EVI dispondrán en lo posible del uso de tecnologías de la información y comunicación, para por lo menos dos circunstancias: a) ampliar la participación de docentes de otras universidades Miembro (en más de las 3 mínimas que prevé el ítem 13 de la presente normativa) en el dictado de la EVI y, b) habilitar la participación de otros cursantes de las universidades Miembro de forma no presencial.

**18. (DIFUSIÓN)** Una vez aprobada la realización de las EVI se difundirá ampliamente por los medios habituales desde la Secretaría Ejecutiva y las Universidades AUGM.

**19. (EVALUACIÓN)** Será necesario que al finalizar la ejecución de cada EVI, la Universidad Sede remita un informe cuantitativo de la misma, en particular acerca del número de cursantes que participaron de la EVI respectiva.

**20. (ANEXO)** Formulario para la presentación de EVI

**ESCUELAS DE VERANO – INVIERNO DE AUGM**  
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE ESCUELA**

**1. Presentación General**

**TÍTULO/ TEMÁTICA DE LA ESCUELA:**

**DATOS DE LA UNIVERSIDAD SEDE DE LA EVI**

<b>UNIVERSIDAD</b>	
<b>País</b>	
<b>DELEGADO ASESOR</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

**1.2 DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA EVI**

<b>Nombre</b>	
<b>Agrupamiento al que representa (ND, CA, CP)</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Otro contacto:</b>	

**1.3 PERÍODO DE REALIZACIÓN (mínimo 5 días)**

<b>Inicio</b>	
<b>Finalización</b>	

**1.4 PROGRAMA DE ACTIVIDADES (carga horaria y/o créditos: mínimo 30hs)**

<b>Curso</b>	<b>Docente responsable</b>	<b>Carga Horaria/ Créditos</b>

**1.5 PARTICIPANTES**

<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>

**1.6 PLAZAS PARA AUGM**

(mínimo una plaza por Universidad miembro):

**2. Justificación Académica**

**2.1. Justificación:** Incluir antecedentes y fundamentación de la propuesta.

**2.2. Objetivos de la Propuesta**

**3. Docentes** (los docentes invitados en calidad de dictantes deberán tener el acuerdo explícito del Delegado Asesor de la Universidad de origen a efectos de asegurar la financiación que correspondiera)

<b>Nombre</b>	<b>Universidad a la que pertenece</b>	<b>Curso a cargo</b>

**4. Presupuesto y Financiamiento** (Incluir el presupuesto detallado de las actividades y dar cuenta del financiamiento de las mismas)

<b>Actividad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Costo</b>	<b>Financiamiento</b>